

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mixto de Menor Cuantía

Demandante: Mabel Marceles Silva

Apoderado: Dr. Etiel Antonio Ramos Cueto

Demandado: Pedro Antonio Parrao Simanca

Rad: # 2021-00219

De la Escritura Pública número 181 de fecha 08 de Agosto de 2019, acompañada con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación, expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y con el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, se demuestra que el ejecutado, es el actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria Mixta de Menor Cuantía, a favor de Mabel Marceles Silva y en contra de Pedro Antonio Parrao Simanca, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto de la obligación por capital contenida en la **Escritura Pública # 181 del 08 de Agosto de 2019**, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**, Moneda Legal, más los interés moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° a). Por concepto de la obligación por capital contenida en el Título valor (Letra de Cambio # 01), la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00)**, Moneda Legal, más los interés moratorios, desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

3°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4° DECRETESE el embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble hipotecado de propiedad del demandado **PEDRO ANTONIO PARRAO SIMANCA**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número **226-58144**

de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. **OFICIESE** para la inscripción del embargo, una vez allegado el Registro de Embargo, se procederá a fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro.

5°. RECONOZCASE al Doctor Etiel Antonio Ramos Cueto, como apoderado judicial de la señora Mabel Marcelles Silva, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

